



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 4 DE junio de DE 2012**

Lugar: Salón de plenos del AYUNTAMIENTO

Fecha: 4 de junio de 2012

Hora: 13:00

CARÁCTER DE LA SESION: Ordinaria

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE

DON FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZÁ

CONCEJALES ASISTENTES:

Don Salvador Silvestre Larrea
Doña María Isabel Delgado Vila
Doña María José Ruíz Esteban
Don Javier Moreno Coll
Doña María Cristina Vázquez Tarazona
Doña Beatriz Córcoles Navarro
Don José Vicente Tarazona Campos
Don José Luís Folgado Correa
Doña Raquel Argandoña López
Don Francisco José Ferrols Gimeno
Don Roberto Pascual Raga Gadea
Doña Ana Luján Tarín
Don José Luís López Galdón
Doña Silvia Guerrero Cánovas
Don José Angel Hernández Carrizosa
Doña Raquel Orellano Gómez
Doña Rafael Gómez Sánchez
Doña Carmen Folgado Teresí
Don Rafael Gómez Muñoz
Don Bernat García Sevilla

Concejales/as ausentes:

ninguno

Secretaria

Doña Nieves Barrachina Lemos.

En la villa de Ribarroja de Turia, provincia de Valencia, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 4 de JUNIO de 2012, siendo las 13:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, habiendo excusado su asistencia los igualmente marginados, Todo ello bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Tarazona Zaragoza, asistido de la Secretaria doña Nieves Barrachina Lemos.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.



PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.
Actas de fecha 18-4-2012 y 7 y 14 -5-2012

2. PARTE RESOLUTIVA
PROPUESTA DE ACUERDO
ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA
HACIENDA, SANIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Atendiendo que por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la plaza del Ayuntamiento.

Atendiendo que mediante Edicto en el BOP nº. 68 de 20 de marzo de 2012 se procedió a la publicación de dicho acuerdo inicial, a efectos de que los interesados pudieran durante el plazo de exposición pública (30 días hábiles a contar desde dicha publicación), formular las alegaciones o reclamaciones que estimaren oportunas.

Atendiendo que concluido el plazo de exposición al público se formuló una única alegación al mismo con los siguientes datos:

Interesado: Silvia Ronda Montaner, DNI: 52.682.374-T.

En nombre y representación de: CSI-CSIF Ribarroja del Turia.

Fecha Registro Entrada: 28/03/2012.

Atendiendo al informe emitido al respecto por los responsables del Área Económica, Sr. Interventor y Sra. Tesorera en fecha 2 de mayo de 2012, y que literalmente transcrito dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN-TESORERIA

Por acuerdo plenario de fecha 5 de marzo de 2012 el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la plaza del Ayuntamiento.

Mediante Edicto en el BOP nº. 68 de 20 de marzo de 2012 se procedió a la publicación de dicho acuerdo inicial, a efectos de que los interesados pudieran durante el plazo de exposición pública (30 días hábiles a contar desde dicha publicación), formular las alegaciones o reclamaciones que estimaren oportunas.



El pasado 27 de abril de 2012 finalizó el citado plazo de exposición pública, formulándose dentro del mismo la siguiente alegación:

***Interesado:** Silvia Ronda Montaner, DNI: 52.682.374-T.

En nombre y representación de: CSI-CSIF Ribarroja del Turia.

Fecha Registro Entrada: 28/03/2012.

Contenido de la Alegación:

“ASUNTO: Alegación al pleno sobre la ordenanza parking

Silvia Ronda Montaner con DNI: 52.682.374T, en representación de CSIF del Ayuntamiento de Ribarroja y en virtud de la condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, y a efectos de formular la oportuna reclamación contra el acuerdo provisional del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia de fecha 5 de marzo de 2012, sobre aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la Plaza del Ayuntamiento, y dentro del plazo al efecto concedido en el edicto correspondiente publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia de 20 de marzo de 2012, vengo a formular la siguiente :

ALEGACION/RECLAMACION CONTRA EL ACUERDO PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA DE FECHA 5 DE MARZO DE 2012, SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO,

1º.- En fecha 12 de diciembre 2011 este sindicato presentó en el registro de entrada de este Ayuntamiento escrito que literalmente transcrito señalaba:

**“A/A CONCEJALIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

Desde el CSI-CSIF, sindicato representativo en el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia tanto en número de afiliados, como de representantes de los trabajadores/as, con el anhelo de incentivar/motivar a los compañeros/as del Ayuntamiento y dada la situación actual de los empleados públicos en España, como principales víctimas de los medidas impuestas por el Gobierno central.

Dada la situación de crisis económica que sufrimos la gran mayoría de los españoles, y considerando la pérdida de poder adquisitivo que hemos sufrido los empleados públicos año tras año por la aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado desde hace varios ejercicios, siendo el incremento del IPC mayor que la subida de salarios.

Habiendo plazas de aparcamiento vacantes en el parking público sito en la plaza del Ayuntamiento, y con aras de promover un mayor dinamismo en el servicio que presta este Consistorio.



Se formula ante la Concejalía de Personal y la Concejalía de Hacienda la siguiente propuesta de modificación de la ordenanza reguladora de DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.

Propuesta:

Establecer en base al art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo una cuantías de las Tasas para los empleados de este Ayuntamiento con una reducción inicial del 50% respecto a la establecida con carácter genérico en la Tarifa Tipo AV-4, proponiendo una nueva tarifa que podría denominarse AV-5 que tendría los mismos condicionantes que la anterior, con la peculiaridad de que los usuarios deberían tener una relación laboral con la administración, bien sea funcionarial, laboral y/o estatutaria.

Con ello se pretende incrementar el erario público considerando que la reducción en el coste para el trabajador incentivará a su utilización.

Además con esta medida se beneficia el tránsito al parking municipal, lo que conlleva un menor estacionamiento de vehículos en zonas colindantes al Ayuntamiento, y una mejora de su rendimiento económico ya que muchos trabajadores que no utilizan el parking con esta medida lo utilizarán.

Ribarroja del Turia, 12 de diciembre de 2011

*Fdo: Silvia Ronda Montaner
Secretaria de la Sección Sindical del CSIF"*

2º.- Sin perjuicio del mismo y en virtud de propuesta de la Concejalía correspondiente, el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia inicia expediente de modificación de la citada ordenanza Fiscal en los términos que se contienen en el presente expediente, y que contienen principalmente actuaciones tendentes al fomento de la actividad comercial, regulando expresamente una bonificación para comercios así como incluyendo unas mejoras en la regulación de la ordenanza en relación a la forma de comunicar la finalización del contrato de concesión, así como el establecimiento de tarifas para el supuesto de que los vehículos queden depositas en el parking en horario nocturno.

3º.- Analizado el expediente de referencia y sin perjuicio de no manifestar oposición alguna a las medidas adoptadas por el consistorio referentes al fomento de la actividad comercial así como a la regulación de situaciones facticas que se venían produciendo en el uso del parking sin que tuvieran respuesta normativa, lo que si echa de menos este Sindicato es la regulación de una nueva tarifa que supusiera una bonificación del 50% a todos aquellos que tuvieran una relación laboral con la administración, bien sea personal funcionario, laboral o estatutario, con esta bonificación se pretende incrementar el erario publico considerando que la reducción en el coste del trabajador incentivara a su utilización, y trabajadores que hasta ahora lo utilizaban con esta reducción la puedan utilizar, además esta medida se beneficia el transito al parking municipal, lo que conlleva un menor estacionamiento de vehículos en zonas colindantes al Ayuntamiento, cuya propuesta ya se realizo mediante escrito de fecha 12 de diciembre y que se adjunta a esta propuesta de alegación.



Ribarroja, 28 de marzo de 2012.

Fdo: Silvia Ronda Montaner
Secretaria de la Sección Sindical del CSIF”

En relación a todo lo expuesto, emitimos el siguiente **INFORME**:

1º.- **En cuanto a la admisibilidad de la misma:** La alegación a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la plaza del Ayuntamiento, se formula en tiempo y forma.

2º.- **En cuanto al contenido de la misma:** la propuesta que en la misma se contiene, va referida a la regulación de una bonificación del 50% de las tasas establecidas para todos aquellos sujetos pasivos que tuvieran una relación laboral con el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, bien sea personal funcionario, laboral o estatutario, según señala la propia alegación “con esta bonificación se pretende incrementar el erario publico considerando que la reducción en el coste del trabajador incentivará a su utilización, y trabajadores que hasta ahora lo utilizaban con esta reducción la puedan utilizar, además esta medida se beneficia el transito al parking municipal, lo que conlleva un menor estacionamiento de vehículos en zonas colindantes al Ayuntamiento”.

Que la modificación de la Ordenanza Fiscal propuesta, a juicio de los informantes, tendría cabida en el informe emitido al efecto por las responsables de los Departamentos económicos de Intervención y Tesorería en fecha 24 de febrero de 2012; en concreto y sin perjuicio de la finalidad propia de mejorar las condiciones laborales de los empleados municipales, tendría, de acuerdo con la propuesta, una finalidad de fomento de uso, con las consecuencias que en el mismo se señalan, siendo admisible trasladar a este supuesto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el Informe de 24 de febrero de 2012.

Asimismo cabe señalar que si bien el art. 25 del TRLHL, establece que los acuerdos de establecimientos de tasas requieren la previa aprobación de informes técnico económicos, siendo estos asimismo también necesarios (aunque de forma expresa no lo señale dicho precepto) para los supuestos de modificación de las mismas; en el presente caso, al igual que en el inicial, no son necesarios en cuanto que de acuerdo con el Informe técnico –económico, elaborado por las Funcionarias responsables de esta Área Económica el 28 de diciembre de 2009, para la aprobación inicial de la tasa, se demostró que el total de ingresos que obtendría el Ayuntamiento en virtud de las tarifas de la Tasa aprobadas no superaría en su conjunto el valor de mercado de la de dicho coste.

Es lo que deben informar los funcionarios que suscriben.

Ribarroja del Turia a 2 de mayo de 2012.”

En virtud de todo lo expuesto se propone al Pleno la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la plaza del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL PARKING SUBTERRÁNEO MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

El art. 7 queda redactado de la siguiente forma:



Artículo 7º.1.-- Bonificación para discapacitados con movilidad reducida.

Se establece una bonificación del 10% en la cuantía de la tasa para aquellos discapacitados adjudicatarios de la concesión demanial de una plaza de garaje, que acrediten movilidad reducida de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de la concesión y aporten la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 7º.2.-- Bonificación para comercios

7.2.1.- Se establece una bonificación del 50% en la cuantía de la tasa en las tarifas de rotación, para aquellos Comercios de Ribarroja del Turia, (entendiendo a tales efectos incluidos en dicho concepto, además de los establecimientos comerciales propiamente dichos, a los Concesionarios del Mercado Municipal, Bares y Restaurantes, Entidades Financieras, y demás agrupaciones o asociaciones de interés local relacionadas con el sector de la distribución comercial y/o empresarial), ofreciendo a tales efectos a dichos comercios, la posibilidad de adquirir “vales de aparcamiento” por periodos de 30 min. con bonificación del 50% del importe de la tasa.

A tales efectos el establecimiento, adquirirá los “vales de estacionamiento”, en las dependencias municipales, previo ingreso de su importe en la cuenta corriente que a tales efectos se indique; “vales de estacionamientos” que presentados en el propio parking municipal servirán para descontar por cada uso, la fracción individual 30 minutos o fracciones acumuladas, al tiempo realmente consumido; abonando la diferencia, si esta fuere positiva, y no ostentando derecho a devolución o compensación alguna, si esta fuera negativa.

7.2.2.- Se establece una bonificación del 50% en la cuantía de la tasa, en las tarifas de residentes y/o trabajadores en la zona de influencia; para los Hoteles, Hostales, Pensiones y demás empresas dedicadas a la industria hotelera, siempre que las mismas ofrezcan servicios de hospedaje.

Dicha bonificación afectará únicamente a la tarifa mensual, y no se aplicara sobre las fianzas que en su caso, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones Vigente que regula la Concesión demanial de dichas plazas, deban depositarse.

Artículo 7º.3.-- Bonificación para empleados públicos del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia.

7.3.1.- Se establece una bonificación del 50% en la cuantía de la tasa en las tarifas de residentes, en concreto en las tarifas AV-4, AM-4 y AVM-4, para aquellos que tuvieran una relación laboral con el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, bien sea personal funcionario, laboral o estatutario, incluido personal de confianza y concejales.

El art. 8 queda redactado de la siguiente forma:

“8.1.- PLAZAS DE RESIDENTES

En el supuesto de plazas de residentes tanto si se han adjudicado por concesión pública a través del correspondiente concurso público o bien se adjudiquen directamente una vez realizado el mismo, el solicitante deberá abonar el importe que con carácter anual se fije, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente que a tales efectos autorice.

Los cargos bancarios se efectuarán de forma mensual por el Ayuntamiento dividiendo el importe de la liquidación anual mediante mensualidades, si bien la liquidación se realizará anualmente.



En caso de altas con posterioridad a 1 de enero, la tasa se prorrateará con carácter mensual desde la autorización expresa por el Ayuntamiento, devengándose la totalidad de la mensualidad sin perjuicio del día del mes en que se autorice dicha reserva; por lo que solicitado la reserva de aparcamiento en enero del año n, y autorizada a finales de febrero del año n, se prorrateará por 11 mensualidades.

Los adjudicatarios de dichas plazas de residentes, podrán con carácter previo a la finalización del periodo por el que se les adjudicó la concesión, manifestar al Ayuntamiento la voluntad de no seguir utilizando dichas plazas, lo cual deberá formularse mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Surtiendo efecto a partir del mes siguiente a aquella en que se presente en el propio Registro del Ayuntamiento.

Se admite como única forma de pago la domiciliación bancaria, mediante la autorización al Ayuntamiento del cargo mensual de las tarifas que en virtud de su plaza se le haya adjudicado, en los primeros cinco días del mes, por meses anticipados. A solicitud del interesado se podrá aceptar el pago anual o bianual.

Si realizado el cargo por parte del Ayuntamiento en la cuenta corriente a tal efecto autorizada por el interesado, se produce la devolución de mas de una mensualidad del recibo pasado al cobro, se procederá a anular la tarjeta del parking y se requerirá al interesado, a través de los trabajadores del aparcamiento, para que realicen el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida de su concesión.

Aquellas personas que hayan sido requeridas en dos ocasiones sucesivas perderán automática y definitivamente la autorización del uso.

8.2. PLAZAS DE ROTACION

El precio será cobrado, cuando se aplique la tarifa horaria, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de los tickets correspondientes, y con sujeción a las siguientes normas:

- a) El importe a cobrar se corresponderá con la fracción de minutos y en su caso hora, que haya permanecido el vehículo de forma efectiva en el parking municipal.
- b) La tarifa de 24 horas se aplicará únicamente para las estancias en los intervalos de 17 a 24 horas, las que superen estas últimas (sin llegar al alcanzar un nuevo intervalo de 17h-24h) se facturaran de forma independiente, aplicándoles las tarifas que por minutos u hora correspondan de acuerdo con el art. 6 b) que corresponda. En su caso completar una nueva fracción de 17 a 24 horas, por éstas se cobrará el máximo de 20 euros cada una, y así sucesivamente.
- c) En el supuesto de que un vehículo quede depositado en el parking municipal en horario nocturno el usuario y/o titular del mismo deberá abonar:
 - a. En el caso de que inste la apertura expresa del parking para su retirada antes de su apertura oficial, además del tiempo efectivamente transcurrido, una tasa de 20 Euros por dichos servicios extraordinarios.
 - b. En el caso de que no inste la apertura expresa del parking, abonara exclusivamente el tiempo efectivamente transcurrido, con la posibilidad de aplicar a las primeras 24 horas el coste único de 20 Euros, si bien a las fracciones que excedan de esas primeras 24 horas se les aplicará en su caso las tarifas que por minutos u hora correspondan de acuerdo con el art. 6 b).”



En virtud de todo lo expuesto , el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros y con el voto favorable de los Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP, los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, PSOE, los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV*, *el Sr. García de Coalició Compromís*, y Sr. Alcalde adoptó el siguiente acuerdo :

1.-Estimar la alegación formulada por D^a. Silvia Ronda Montaner, DNI: 52.682.374-T, en **nombre y representación de:** CSI-CSIF Ribarroja del Turia, con **Fecha Registro Entrada:** 28/03/2012, y a tales efectos incluir el apartado 3.1. en el artículo 7 de la citada Ordenanza Fiscal.

2º.- Aprobación definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local, por aparcamiento de vehículos en el parking subterráneo municipal de la plaza del Ayuntamiento, en los términos anteriormente expuestos.

3.- Publicación del acuerdo definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

2, PROPOSICIONES:

ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA.

HACIENDA, SANIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

MOCIÓN PSPV-PSOE AL PLENO PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al portavoz del Partido Socialista Obrero Español para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

MOCIÓN AL PLENO PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 16/2012 DE MEDIDAS URGENTES PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE SUS PRESTACIONES.

Exposición de motivos:

El Sistema Nacional de Salud, creado con la Ley General de Sanidad de 1986, es una conquista de la sociedad española.

El modelo de sanidad creado a partir de entonces ha basado su desarrollo en los principios de universalidad, equidad, calidad, cohesión y lucha frente a las desigualdades en salud, habiendo conseguido avances sanitarios de gran magnitud que han situado a la sanidad española entre las primeras del mundo desarrollado.

Una clave relevante que explica el enorme avance de nuestro sistema sanitario público radica en su carácter de sistema ampliamente descentralizado, que ha permitido a las Comunidades Autónomas desarrollar servicios regionales de salud que han respondido de manera satisfactoria a las necesidades sanitarias de la población.



El Sistema Nacional de Salud español dispone de profesionales sanitarios altamente cualificados sin cuya implicación e involucración con los objetivos sanitarios no hubiera sido posible alcanzar los niveles de calidad logrados en la Sanidad durante estos años.

Muchas de las actividades de los servicios sanitarios han encontrado en el ámbito municipal un espacio de colaboración y de cooperación institucional con las autoridades sanitarias en actividades e iniciativas de diversa índole que van desde la construcción y mantenimiento de centros sanitarios, a la colaboración en programas preventivos, asistenciales o de promoción de la salud.

Esta cooperación, desde los municipios, forma parte también de los elementos que han permitido avanzar en relación a la salud de los ciudadanos.

Los ciudadanos han apreciado el desarrollo del Sistema Nacional de Salud y su capacidad de dar respuesta a las necesidades socio sanitarias de la población; de hecho, la sanidad pública ha sido tradicionalmente el servicio público mejor valorado por la ciudadanía.

La caída de ingresos en todas las administraciones, a causa de la crisis económica, ha condicionado la adopción de medidas de control del gasto y de austeridad que permitan contribuir a la sostenibilidad económica de nuestra sanidad pública.

Entre 2010 y 2011, el Gobierno socialista adoptó, junto con las Comunidades Autónomas, un paquete de acciones que permitieron rebajar de manera importante los gastos sanitarios en ámbito que no afectaron ni a la calidad de las prestaciones ni los derechos de la ciudadanía.

Fueron medidas de control del gasto farmacéutico, medidas de gestión centralizada de compras, medidas de coordinación institucional y otras que permitieron asegurar austeridad sin afectar derechos ni calidad.

Sin embargo, el acceso del PP al Gobierno de España ha tenido como consecuencia la caída de la confianza de la población española sobre la sanidad pública y la aparición de la sanidad como problema que preocupa a la ciudadanía.

El Gobierno del Sr. Rajoy ha generado una enorme preocupación social al afirmar que la sanidad española no es sostenible y plantear una reforma del Sistema Nacional de Salud, que ha tocado elementos esenciales del modelo al acabar con la universalización de la sanidad por razón de ciudadanía y sustituirlo por un modelo de aseguramiento ligado a la seguridad social. Un modelo en el que quién no esté incluido, tendrá que demostrar no disponer de ingresos suficientes para adquirir la condición de asegurado.

La sanidad deja de ser pública, universal y gratuita para todos los ciudadanos y se convierte en una sanidad solo para los asegurados y la beneficencia.

Esta modificación retrotrae al sistema sanitario a un modelo de aseguramiento similar al vigente en los años setenta y principios de los ochenta; antes de la aprobación de la Ley General de Sanidad, de 1986.

Se vuelve a una situación similar al sistema insolidario que existía en España en los años 70.



Junto a ello, la decisión de romper la cartera de prestaciones con carteras complementarias, abre la puerta al copago de muchas prestaciones por las que hasta ahora no había que pagar.

Por primera vez, los pensionistas van a tener que pagar por las medicinas que precisan **un 10%** de los medicamentos que les recete el médico y que las **personas en activo paguen también, al menos, un 25%** más de lo que pagan ahora pasando del 40% al 50% del precio.

Muchos ciudadanos que hasta ahora no tenían que pagar por el transporte sanitario no urgente, ahora tendrán que pagar por ello.

Y así, se abre la puerta a nuevos copagos sanitarios con el cambio normativo que el Gobierno ha realizado publicando el Real Decreto Ley 16/2002 en lo que supone un auténtico Decretazo aprobado unilateralmente sin diálogo ni consenso.

El sistema nacional de salud puede ser sostenible sin realizar recortes en las prestaciones, sin mermar la calidad y sin implantar el copago sanitario.

Una sanidad pública de calidad es un bien irrenunciable y una política fundamental para la equidad y la cohesión.

Por este motivo el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria solicita la derogación del Real Decreto Ley 16/2012, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
2. Instar al Gobierno a dialogar con las fuerzas políticas, agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios para alcanzar un gran acuerdo que permita garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud manteniendo los principios establecidos en la Ley General de Sanidad de 1986.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el Sr. García de Coalició Compromís*.

MOCIÓN PSPV-PSOE AL PLENO PARA SOLICITAR QUE EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES SE ESTABLEZCA UN INTERÉS FIJO Y QUE NO SUPERE EL 5% PREVISTO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al portavoz del Partido Socialista Obrero Español para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

MOCIÓN AL PLENO PARA SOLICITAR QUE EN EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES SE



ESTABLEZCA UN INTERÉS FIJO Y QUE NO SUPERE EL 5 % PREVISTO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

Exposición de motivos:

Miles de Ayuntamientos han aprobado Planes de Ajuste para acogerse al mecanismo de Pago a Proveedores puesto en marcha por el Gobierno. En el momento en que se estaban decidiendo los términos económicos de las operaciones de endeudamiento, el Banco Central Europeo estaba prestando dinero a los Bancos a un 1%.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y otros miembros del Gobierno, en numerosas intervenciones y ante el propio Parlamento, han mantenido que el tipo de interés aplicable se situaría en torno al 5%.

Con esta información transmitida en todo momento por el Gobierno, los Plenos de los Ayuntamientos aprobaron los Planes de Ajuste, acompañados de los cuadros de amortización de deuda y remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su valoración definitiva, siendo siempre este valor de referencia aplicable al cálculo del tipo de interés.

El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aseguró en sede parlamentaria que el tipo de interés tendría carácter beneficioso para las entidades locales. El Ministro de Economía y Competitividad aseguró durante la convalidación del Real Decreto 7/2012 de creación del Fondo de Financiación (29 de marzo de 2012) que “el tipo de interés se colocará por debajo del 5%”.

Sin embargo, el BOE de martes 17 de abril de 2012 publica la Orden PRE/773/2012, sobre el Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del día 1 de marzo, en cuyo apartado séptimo se aclara por primera vez el aspecto relativo al tipo de interés, que será equivalente al coste de financiación del tesoro público al plazo de 10 años más un margen máximo de 115 básicos más otro margen máximo de intermediación de 30 puntos básicos.

El 16 de mayo, mediante Nota Informativa, el Ministerio de Hacienda comunica que “el tipo de interés aplicable será del 5,939%, correspondiendo al primer trimestre del período de amortización o primer período de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos contratos, y se comunicará a los prestatarios al inicio de cada periodo de interés.”

Desde las entidades locales y las organizaciones que las representen se está mostrando una profunda preocupación por el interés que de inicio se aplicará a la firma de las operaciones de endeudamiento con las entidades financieras, muy alejado de los compromisos del Gobierno y de los cálculos que hicieron en la presentación de los Planes de Ajuste.

Este incremento de casi 1 punto del tipo de interés se va a traducir, de hecho, en que muchos Ayuntamientos van a tener problemas añadidos y no previstos inicialmente para afrontar en los próximos años la amortización de la deuda, y que la aplicación de los Planes de Ajuste esté ya, antes de empezar a ejecutarse, seriamente comprometida por las condiciones que el Gobierno ha establecido para los créditos.

Estas condiciones pondrán en jaque la subsistencia de muchos Gobiernos Locales que en estos tiempos de grave crisis económica ven reducidos sus ingresos y sin embargo deben



aumentar el gasto social, ejerciendo de forma responsable el mantenimiento de la prestación de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas que peor lo están pasando.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

1. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria solicita al Gobierno de España a que establezca un tipo de interés que sea el adecuado a los tipos de interés a los que se está financiando el Estado en la actualidad, que este tipo de interés sea fijo y que no supere el 5% previsto inicialmente por el Gobierno.
2. Informar de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía y Competitividad, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.
- 3.

EDUCACION, NUEVAS TECNOLOGIAS, PARQUES Y JARDINES.

MOCIÓN PSPV-PSOE AL PLENO PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 14/2012 DE 20 DE ABRIL DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al portavoz del Partido Socialista para que de lectura a la Moción que dice lo siguiente:

MOCIÓ AL PLE PER A SOL·LICITAR LA DEROGACIÓ DEL REIAL DECRET LLEI 14/2012, DE 20 D'ABRIL, DE MESURES URGENTS DE RACIONALITZACIÓ DE LA DESPESA PÚBLICA EN L'ÀMBIT EDUCATIU.

Exposició de motius:

La comunitat educativa ha assistit amb consternació als retalls educatius arrellegats en els pressupostos generals de l'Estat i en les mesures addicionals de retall de 3.000 milions d'euros. Estes mesures tenen repercussions directes sobre les ràtios, el nombre de professors i la desaparició de programes de cooperació amb les CCAA i els ajuntaments Essencials com l'Educa 3 per a la promoció del primer cicle d'Educació Infantil de 0 a 3 anys en les CCAA i l'Escola 2.0 que suposa un avanç sense precedents en la introducció de les TICs en l'ensenyança i els centres escolars de tot el país. La desaparició d'estos programes arrellegada en el Reial Decret Llei 14/2012, de 20 d'abril, de mesures urgents de racionalització de la despesa pública en l'àmbit educatiu i que modifica la Llei orgànica d'Educació, és de la màxima gravetat i una important regressió, suposa una situació de clar deteriorament de les condicions de ràtios i nombre de professors per a l'educació.

Les reformes anunciades pel govern suposen canvis en la medul·la del propi sistema educatiu que s'afigen les anteriors mesures de retalls aprovades al desembre, en els PGE 2012 i en els 10.000 milions d'euros de retall addicional als pressupostos de què a educació li concernixen 3.000 milions d'euros. Són un retrocés en matèria educativa sense precedents en la democràcia.

Les principals conseqüències d'estos retalls són:



Una dràstica reducció del nombre de professors, amb la qual cosa hi haurà disponibles menys desdoblaments, menys classes de reforç i una atenció menor als alumnes i a les famílies.

L'eliminació del límit màxim d'hores setmanals de classe que impartixen els docents, fixant un mínim de 25 hores en primària (ara este era el màxim) i de 20 en secundària (anava de 18 a 21).

La jornada laboral del professorat continuarà sent la mateixa, si bé tindran menys temps per a desenvolupar altres activitats de reforç, preparar classes, atendre les famílies, corregir exàmens.

El RD Llei augmenta el marge legal d'estudiants per aula que suposa passar en primària es passa de 27 a 30, i en Educació Secundària Obligatoria de 30 a 36-

Estes condicions suposaran una clara minva de la qualitat educativa i sens dubte van elevar les taxes d'abandó escolar, abaixaran els resultat acadèmics i es va a veure deteriorat el dret a l'educació. Però també tindran conseqüències que ens faran més dèbils davant d'un canvi de model de creixement econòmic i ens allunyarà d'aconseguir una eixida de la crisi.

Per este motiu el Grup Municipal Socialista sol·licita al Ple l'adopció de l'acord següent:

- L'Ajuntament de Riba-roja de Túria sol·licita la derogació del Reial Decret Llei 14/2012, de 20 d'abril, de mesures urgents de racionalització del gasto públic en l'àmbit educatiu.
- Instar al Govern d'Espanya a dialogar amb les forces polítiques, agents socials, comunitats autònomes i Federació Espanyola de Municipis en l'àmbit de la Conferència Sectorial d'Educació, a fi d'arribar a un acord sobre les mesures a adoptar per a aconseguir una major eficiència i eficàcia en matèria d'educació sense menyscar la qualitat i la garantia del dret a l'educació.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de *EUPV y el Sr. García de Coalición Compromís*.

PERSONAL, CULTURA Y URBANIZACIONES.

MOCIÓN CM-COMPROMÍS SOBRE LA SOLICITUD DE NO REGALAR A LOS CONCEJALES, ENTRADAS A ESPECTÁCULOS DE TEATRO, DANZA, ÓPERA Y OTRAS REPRESENTACIONES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde pasa la palabra al portavoz de CM-COMPROMÍS para que dé lectura a la Moción que dice lo siguiente:

Bernat García Sevilla, amb DNI 22549196L, portaveu del Grup Municipal BLOC-COMPROMÍS en l'Ajuntament de Riba-roja de Túria, presenta la següent MOCIÓ:



Des de fa anys és habitual que l'Ajuntament de Riba-roja regale entrades a actes culturals organitzats des de l'Àrea de cultura als regidors de l'Ajuntament. Són entrades gratuïtes per a representacions teatrals, d'òpera, dansa i, més rarament, altres espectacles.

També és cert que algunes associacions privades com les Falles, els Moros i Cristians o els Fadrins ens fan arribar invitacions als seus actes.

Però s'ha de ser conscient que són dos coses totalment diferents. Les associacions privades de qualsevol tipus han de ser lliures d'invitar-nos o no als seus actes però no és acceptable que els regidors de l'Ajuntament ens autoregalem entrades per a espectacles que la resta de veïns i veïnes del poble ha de pagar comprant-se la seua entrada.

Alguna persona pensarà que, per al pressupost municipal, açò és una minúcia, que són pocs diners. I és veritat: per al pressupost municipals són pocs diners. Però siguen pocs o molts diners, en el grup municipal de Compromís, pensem que es tracta d'un d'eixos privilegis dels polítics que no tenen un motiu objectiu. És un tracte de favor que ens autoregalem o que ens regala l'equip de govern de l'Ajuntament de Riba-roja.

Opinem que és el típic privilegi que fa que els ciutadans i les ciutadanes es senten lluny dels polítics, els vegen com una "classe" especial i una lacra de la democràcia.

Per últim cal recordar que els grups municipals reben una subvenció de l'Ajuntament i que, si algun grup municipal considera que és necessària la presència d'un o més dels seus regidors en un acte sempre els pot pagar les entrades dels diners de la subvenció del grup municipal.

I per això, propose al Ple de l'Ajuntament de Riba-roja els següent ACORD:

Que no es regalen als regidors de l'Ajuntament de Riba-roja entrades a espectacles de teatre, dansa, òpera o altres representacions que siguen organitzades per l'Ajuntament de Riba-roja i en les quals la resta de ciutadans i ciutadanes han de pagar la seua entrada.

Sometido a votación de la moción no prosperó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y con el voto en contra de Sres/as, Silvestre, Delgado, Ruíz, Moreno, Vázquez, Tarazona, Córcoles, Folgado, Argandoña, Ferriols del PP y Sr. Alcalde y con el voto a favor de los Sres/as, Raga, Luján, López, Guerrero, Hernández, Orellano, y Gómez PSOE y los Sres/sa Folgado y Gómez de EUPV y el Sr. García de Coalición Compromis.

DEPORTES Y JUVENTUD

MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA A LOS SIGUIENTES CLUBES: CLUB DE PADEL RIBARROJA, RIBARROJA CV., CLUB DE BASKET RIBARROJA CAMP DE TURIA, CLUB DE TENIS DE MESA IES RIBARROJA DEL TURIA POR SUS ÉXITOS CONSEGUIDOS EN LA TEMPORADA 2011-12.-

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA A LOS SIGUIENTES CLUBES: CLUB DE PADEL RIBARROJA, RIBARROJA CF., CLUB DE TENIS DE MESA I.E.S. RIBARROJA, CLUB DE BASQUET RIBARROJA-CAMP DE TURIA EN 2011-2012.



Como viene siendo habitual por parte de la Corporación Municipal, creemos muy justo que se reconozca a todos aquellos clubes, equipos y deportistas, que en diferentes deportes vienen consiguiendo éxitos importantes dentro de su trayectoria deportiva. Indudablemente estos logros repercuten en nuestro municipio, dejando y llevando el nombre de Ribarroja del Turia muy alto y lejos.

En esta ocasión se trata de varios clubes de nuestro municipio. Hay que destacar que en el presente curso, estos clubes a través de alguno de los equipos o deportistas que los componen han logrado destacables e importantes éxitos en cada una de sus correspondientes especialidades deportivas.

A continuación se procede a citar quienes han sido los clubes junto con sus logros:

- Al **CLUB DE PADEL RIBARROJA**, por conseguir a través del equipo Femenino de segunda categoría del club alzarse con el campeonato de España por equipos celebrados en Palma de Mallorca. En las instalaciones de Mega Sport se dieron cita los mejores jugadores del circuito de Pádel profesional. El Club de Padel Ribarroja dio la sorpresa al derrotar en semifinales al equipo de Melilla, que contaba en sus filas con varias jugadoras del Pádel Pro-Tour. Entre las jugadoras del equipo local, destaca la joven de Ribarroja del Turia, Laura Ortega Paredes. Las finales se disputaron durante la jornada del domingo. Tras varios enfrentamientos muy igualados, el equipo de Ribarroja se impuso 3-2 al equipo de RCT Barcelona, alzándose con el campeonato de España y consiguiendo el ascenso a la primera división, categoría más alta de esta modalidad deportiva.

- Al **CLUB DE TENIS DE MESA IES RIBARROJA** por el reciente ascenso a 2º División Nacional. Del mismo modo felicitar al segundo equipo porque va a disputar la promoción de ascenso a 3º División Nacional.

- Al **RIBARROJA CF.** por los campeonatos de liga conseguidos en la temporada 2011/2012 por los equipos **Pre-Benjamín A, Infantil A, Juvenil A y Ribarroja B.** Los campeonatos conseguidos por estos dos últimos, supuso el ascenso de categoría pasando de la 2ª Regional a 1ª Regional del Ribarroja B y el derecho de jugar la fase de ascenso a liga Nacional para los juveniles. Del mismo modo felicitar al club por la permanencia un año más del primer equipo en la Tercera División española.

- Al **CLUB DE BASQUET RIBARROJA-CAMP DE TURIA** tras conseguir, por segundo año consecutivo, el campeonato de liga de la fase regular. Este campeonato le supuso la disputa de los play-off de ascenso, pero por mala fortuna cayeron en primera ronda frente al Denia.

Por todos estos éxitos anteriormente citados, así como por la repercusión que tiene sobre nuestro municipio El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

- Felicitar al **CLUB DE PADEL RIBARROJA, RIBARROJA CF., CLUB DE TENIS DE MESA I.E.S. RIBARROJA, CLUB DE BASQUET RIBARROJA-CAMP DE TURIA** por todos sus éxitos y por su gran proyección y disciplina en sus respectivas especialidades deportivas, a la vez que desearles una larga y brillante carrera deportiva en un futuro.



- Trasladar esta felicitación a todos los clubes deportivos nombrados anteriormente y que la hagan extensiva a todos los suyos.

MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA A ANDREU TARAZONA SAN JUAN, A GABRIEL ROIG LUJÁN Y A NATALIA MORA GIMENO.-

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción que dice lo siguiente:

MOCIÓN DE FELICITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA A ANDREU TARAZONA SAN JUAN, GABRIEL ROIG LUJAN Y NATALIA MORA GIMENO POR SUS RESPECTIVOS ÉXITOS DEPORTIVOS LOGRADOS EN EL 2012.

Como viene siendo habitual por parte de la Corporación Municipal, creemos muy justo que se reconozca a todos aquellos deportistas y equipos, que en diferentes deportes vienen consiguiendo éxitos importantes dentro de su trayectoria deportiva. Indudablemente estos logros repercuten en nuestro municipio, dejando y llevando el nombre de Ribarroja del Turia muy alto y lejos.

Nos encontramos frente a varios/as deportistas vecinos de Ribarroja del Turia que en el presente curso han logrado destacables e importantes éxitos en cada una de sus correspondientes especialidades deportivas.

A continuación se procede a citar quienes han sido los deportistas individuales junto con sus logros:

- **ANDREU TARAZONA SAN JUAN**, judoka de Ribarroja del Turia, se proclamó campeón de la Fase Autonómica de los *Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana*, celebrados el pasado 21 de Abril en el Polideportivo Municipal de Ontinyent. Con este resultado consiguió la clasificación para el Campeonato de España sub.-17. El pasado 12 de Mayo en Cáceres, Andréu represento a la Comunidad Valenciana en el Campeonato de España, quedando en la séptima posición

- **GABRIEL ROIG LUJAN**, jugador local del Club de Tenis de Mesa IES Ribarroja, se ha alzado por segundo año consecutivo con la tercera posición en los campeonatos Autonómicos de Veteranos celebrados en la localidad alicantina de Elda el pasado 21 de abril. Este logro se suma a la medalla de bronce que obtuvo el jugador en los campeonatos zonales de Alicante. En esta competición participaron jugadores de cuatro comunidades autónomas, canarias, Madrid, Castilla la Mancha y Comunidad Valenciana.

- **NATALIA MORA GIMENO**, gimnasta del club de Gimnasia Rítmica Ribarroja, participó en Benidorm del 19 al 22 Abril en la copa de España Reina Sofía. Natalia participó en los ejercicios de pelota y mazas con el equipo de la Comunidad Valenciana, quedando en la clasificación general de autonomías 3ª clasificada, y en la clasificación individual 3ª clasificada en pelota y 3ª en mazas. Por otro lado, en el Campeonato de España en edad escolar por Autonomías celebrado en Cáceres del 11 al 13 de mayo, en los ejercicios de pelota y aro, quedó en la clasificación general de autonomías 1ª clasificada, y en la clasificación individual 3ª clasificada en pelota y 2ª en aro.



Por todos estos éxitos anteriormente citados, así como por sus prometedoras carreras deportivas y su consiguiente repercusión que tiene sobre nuestro municipio el pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

- Felicitar a **ANDREU TARAZONA SAN JUAN, GABRIEL ROIG LUJÁN Y NATALIA MORA GIMENO** por todos sus éxitos y por su gran proyección y disciplina en sus respectivas especialidades deportivas, a la vez que desearles una larga y brillante carrera deportiva en un futuro.
- Trasladar esta felicitación a todos los deportistas nombrados anteriormente y que la hagan extensiva a todos los suyos.

ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

Siendo un punto no incluido en el orden del día y considerando lo establecido en el art. 83 del ROFRJCL, se somete al Pleno la declaración de urgencia. Sometida a votación, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros la acordó pasando a continuación al fondo del asunto en los siguientes términos:

MOCIÓN FELICITACIÓN.

Clara Badía Campos inició sus estudios de violín a los seis años en el Conservatorio Municipal de Música de Ribarroja del Turia con los profesores Traian Ionescu y, posteriormente, con M^a Carmen Mas.

En 2002 obtuvo el Premio de Honor en el Conservatorio de Música de Ribarroja del Turia.

El pasado 18 de abril de 2012, Clara Badía Campos, recibió el Premio Fin de Carrera “Ángel Muñoz Toca” 2011 que otorga el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” de Oviedo, a la alumna con mejor trayectoria en los estudios de grado superior de música de violín, cursados durante los años 2007 al 2011.

El Pleno por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Felicitar a Clara Badía Campos por su trayectoria, esfuerzo y dedicación; y por el premio obtenido y darle traslado de la misma.

4. PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Dar cuenta Resoluciones de la Alcaldía 1408 a la 1757/2012.

4º RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 15,35 horas que yo como Secretaria, doy fe.